

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/05326 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre el establecimiento del precio público de los campamentos urbanos de verano.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2026, en sesión ordinaria, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Uno.- Aprobar el acuerdo regulador para la fijación o establecimiento de los precios públicos sobre los Campamentos urbanos municipales siguiente:

VER ANEXO

Dos.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que deberá insertarse en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica a los efectos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; anuncio que deberá insertarse en el tablón de anuncios municipal junto con copia del expediente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quart de Poblet, 5 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación del servicio de campamentos urbanos municipales, bajo la denominación de "Campamento Urbano de Verano", organizado y ofrecido por este Ayuntamiento, que se regirá por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Objeto

Tendrá la consideración de precio público a efectos del presente Acuerdo las cantidades que los obligados al pago satisfagan por la inscripción en las actividades derivadas de la prestación del servicio de Campamento Urbano de Verano, organizado y prestado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, consistente en la realización de actividades de ocio y tiempo libre educativo, dirigidas a niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) durante el verano y fuera del calendario lectivo, bajo la supervisión de personal cualificado, desarrolladas y orientadas a la educación, entretenimiento y aprovechamiento del tiempo libre de manera lúdica y educativa

El Campamento Urbano de Verano se ofrece a NNA escolarizados/as en segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

El servicio se ofrece para la inscripción por semanas, con una duración total prevista de 6 semanas durante el verano, en periodo no lectivo.

El horario previsto para cada semana es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, exceptuando los días festivos.

Las actividades previstas se basan en la metodología de la animación sociocultural, tienen carácter lúdico y grupal, promueven el desarrollo integral de NNA de manera experiencial y tienen carácter inclusivo, adaptándose a las características y necesidades diversas tanto personales como grupales, en base razonable a los recursos existentes.

El servicio ofrece de manera complementaria, para facilitar la conciliación familiar, la inscripción voluntaria, para los mismos periodos en los que se haya realizado la inscripción al campamento urbano, de servicio de matinal de 7:00 a 9:00 horas y de servicio de comedor de 14:00 horas a 15:00 horas.



El servicio opcional de matinal ofrece el acompañamiento de NNA por parte de un monitor/a en el periodo previo al horario de Campamento urbano y se ofrecerá con franjas horarias de llegada de acuerdo con las necesidades de conciliación familiar. El servicio no incluye desayuno.

El servicio de comedor ofrece acompañamiento y menú de comida diario para la NNA inscritas.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo regulador, quienes se beneficien del servicio de actividad de campamento urbano descrito en el artículo anterior incluyendo, si es el caso, los servicios complementarios de matinal y comedor.

La obligación de pago recaerá sobre los/las padres/madres, tutores/as o representantes legales de los/as participantes menores de edad.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el ingreso previo de su importe total en el momento de la inscripción en la actividad, una vez haya sido comunicada formalmente la admisión/plaza a las personas solicitantes.

ARTÍCULO 6. Cuantía

La cuantía del precio público, siempre y cuando se trate de semanas completas regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en cada uno de los apartados de la siguiente tabla, según la duración, es decir número total de semanas para las que se realiza la inscripción:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	PRECIO
CAMPAMENTO URBANO DE VERANO	1 SEMANAS	45 €
	2 SEMANAS	85 €
	3 SEMANAS	120 €
	4 SEMANAS	150 €
	5 SEMANAS	175 €
	6 SEMANAS	195 €



Las anteriores cuantías podrán verse incrementadas por los siguientes servicios complementarios, que tendrán carácter voluntario e independiente a los anteriores:

SERVICIO	DURACIÓN	IMPORTE
MATINAL	SEMANA	5,00 €
COMEDOR	1 SEMANAS	40,00 €
	2 SEMANAS	78,00 €
	3 SEMANAS	114,00 €
	4 SEMANAS	148,00 €
	5 SEMANAS	180,00 €
	6 SEMANAS	210,00 €

Para todos los servicios anteriormente descritos, en el caso de semanas incompletas, exclusivamente por razones de calendario escolar y/o festivos, se aplicará el prorrateo proporcional del coste total semanal correspondiente en función del número real de días hábiles para el desarrollo del servicio y el precio establecido para la semana correspondiente.

El importe total a abonar en concepto de precio público por los/as interesados/as vendrá determinado por los servicios efectivamente solicitados y duración (numero de semanas o días, según lo expuesto anteriormente) de participación.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo mediante tarjeta débito/crédito de forma electrónica a través de la web municipal (<https://quartdepoblet.es/>) o la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet (<https://quartdepoblet.tributoslocales.es/>); asimismo, el pago podrá realizarse en cualquiera de las entidades colaboradoras de recaudación indicadas en el documento cobratorio.

En ningún caso se admitirá el pago en metálico.

El pago del precio público deberá hacerse efectivo dentro del plazo establecido al efecto una vez confirmada formalmente la admisión/plaza a las personas solicitantes y, en todo caso, con anterioridad al inicio del campamento.

La falta de abono del precio en plazo determinará la baja automática en la actividad correspondiente y la pérdida de la plaza.



La autoliquidación presentada tendrá la consideración de liquidación provisional hasta el momento de finalización de la actividad o servicio efectivo, en cuyo caso, y previa comprobación administrativa, se practicará la liquidación definitiva.

Cuando por causas no imputables al interesado el servicio no se preste o realice, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de precio público cuando la no asistencia al campamento urbano sea imputable directamente a la persona interesada y por razones ajenas a la Administración.

En el caso de bajas voluntarias en actividades complementarias, sólo procederá la devolución del precio público cuando la solicitud se efectúe con una antelación superior a 5 días naturales al inicio de dichas actividades; en caso contrario no procederá devolución alguna.

No se prevén supuestos adicionales de baja automática distintos de los derivados del incumplimiento de las condiciones de inscripción y pago.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

